

Intervención del diputado Antonio Helguera Jiménez, con la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Número 699 que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del estado de Guerrero.

La presidenta:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a", se le concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Con la autorización de la presidenta y demás compañeros que la acompañan de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso.

Buenos días, compañeros y compañeras diputadas.

Buenos días, público asistente y medios de comunicación.

Hay leyes necesarias que requieren presupuesto expresado en recursos económicos para ser verdaderamente útiles, este presupuesto debe ser de la magnitud suficiente para cubrir el universo total de beneficiarios al que va destinada para ser verdaderamente justa.

Al final de la Sexagésima Legislatura de este Honorable Congreso, se aprobó la Ley número 699 para atender a la población de educación básica y no ha sido posible desde entonces su observancia obligatoria, por esta razón, la compañera Diputada Nilsan Hilario Mendoza y el de la voz, los dos diputados de la Fracción Parlamentaria

de Morena, ponemos a consideración de este Pleno la iniciativa de decreto con la que justificamos la propuesta de la partida presupuestal suficiente para hacer de esta Ley número 699, una ley necesaria, útil y justa, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

La educación es el elemento esencial para el desarrollo del individuo y de los pueblos.

Por el contrario, el rezago educativo es al mismo tiempo, germen y expresión de la desigualdad prevaleciente en una sociedad. Consiste en la condición de atraso que enfrenta un segmento de la población en escolaridad o aptitudes cognitivas, con respecto a las que se consideran necesarias para el desarrollo de una vida digna.

Los factores que determinan el rezago educativo no son una fatalidad ni se dan en forma aleatoria, son factores que podemos combatir con políticas

públicas y programas de gobierno, con voluntad y con sensibilidad política.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3° establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. Consigna además que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

En tanto que nuestra carta máxima estatal considera a la educación como un derecho humano al garantizar en el artículo 3° que en el Estado de Guerrero, toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

Para mayor abundamiento en el artículo 5° dispone que en el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, estableciendo en su fracción X lo siguiente:

“Los niños, niñas y adolescentes gozarán de la protección a sus derechos y a la adopción de las medidas que su condición exijan de la familia, el Estado y la sociedad atendiendo en todo momento a su interés superior”

Por lo que de manera sistemática nuestro máximo ordenamiento local dispone en su artículo 6° que el Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

El artículo antes citado en su fracción II, estipula el acceso a la educación y a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad y de oportunidades.

Para atender este mandato los gobiernos anteriores realizaron diversas acciones, entre ellas el Programa Guerrero Cumple Uniformes y Útiles Escolares, en los años del 2011 al 2014, con un carácter más bien discrecional y voluntario del Poder Ejecutivo en turno.

Por esta razón con la finalidad de cumplir con sus atribuciones y de apoyar a las familias guerrerenses y a efecto de combatir los altos índices de deserción escolar por la falta de recursos económicos, el Honorable Congreso del Estado legisló para que mediante la Ley número 699 los educandos del nivel básico del Estado de Guerrero tengan acceso a útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, ley publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 19 alcance I, el viernes 06 de marzo de 2015.

Con la existencia del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior en el ciclo escolar del 2016-2017 se inscribieron un millón 191 mil alumnos de todos los niveles educativos, entregándose 240 mil paquetes de útiles escolares y 650 mil uniformes en todo el estado, esto como parte del programa "Guerrero para todos".

Cabe hacer mención que a la fecha se desconoce la cantidad de paquetes escolares que se entregaron en el ciclo escolar 2017-2018. En tanto que para el ciclo escolar 2018-2019 se matriculo un millón 200 mil 300 alumnos en Educación Básica que estudian en 12 mil 300 planteles de la Entidad, y que hasta la fecha se desconoce si se han entregado o no los paquetes de útiles escolares, lo anterior se señala porque la ley establece que los paquetes de útiles escolares deberán ser entregados al inicio del ciclo escolar correspondiente.

Dicha ley mandata en su artículo 13.- Que, en la ejecución del Programa de Útiles Escolares Gratuitos a estudiantes de nivel preescolar, primaria y

secundaria, que cursen su educación en escuelas públicas del Estado de Guerrero, el Ejecutivo del Estado, tendrá la atribución de determinar, con base en el universo de estudiantes a beneficiar, los requerimientos presupuestales que serán necesarios para ejecutar el programa, solicitando con oportunidad a la Secretaría de Finanzas y Administración, su inclusión en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero, para cada ejercicio fiscal.

Disposición que desde nuestro punto de vista continúa siendo incierta y discrecional ya que no establece una cantidad fija de recursos a ejercer o un porcentaje del total del presupuesto a ejercer que garantice que el programa de útiles escolares gratuitos a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, pueda alcanzar el objetivo de cumplir con el total del universo de beneficiarios. Pero no solo eso, sino que se corre el riesgo de que los recursos para cubrir los requerimientos sean disminuidos, además de que se desconoce el monto total de recursos

económicos, financieros, materiales y humanos aplicados a dicho programa.

Por lo que consideramos que, para darle certeza al Programa de Útiles Escolares Gratuitos a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, éste deberá contar con una partida presupuestal que se determinará acorde con el padrón de alumnos inscritos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en sus distintas modalidades, pero que no deberá ser menor al 3.81 por ciento del presupuesto total a ejercer por el titular del poder ejecutivo estatal en el año fiscal correspondiente. A fin de sustentar dicho requerimiento presupuestal, nos hemos dado a la tarea de realizar cotizaciones en distintas casas comerciales de las ciudades de Iguala y Chilpancingo, mismas que se anexan a la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el artículo

23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, para que, previo su trámite legislativo, se analice y en su caso se apruebe la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona la LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; a fin de que quede establecido en la ley que la partida presupuestal destinada a este programa no deberá ser menor al 3.81 por ciento del presupuesto total a ejercer por el titular del poder ejecutivo estatal en el año fiscal correspondiente.

Recordemos que “La única riqueza en este mundo son los niños, más que todo el dinero y el poder”. Esto lo dijo Mario Puzo.

Muchas gracias.

Diputado Antonio Helguera Jiménez.
Diputada Nilsan Hilario Mendoza.

...Versión Íntegra...

Ciudadanas diputadas secretarias y diputado secretario de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los que suscribimos ciudadanos Diputados ANTONIO HELGUERA JIMENEZ y NILSAN HILARIO MENDOZA, integrantes del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el artículo 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que previo su trámite legislativo se analice y en su caso se

apruebe la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona la LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el elemento esencial para el desarrollo del individuo y de los pueblos, mediante ella se adquieren conocimientos y destrezas y se desarrollan las habilidades del ser humano para la vida y el trabajo y de esta forma estar aptos para participar en todos los ámbitos de la sociedad.

La deserción escolar es un fenómeno presente tanto en los sistemas educativos de países poco industrializados, como en vías de desarrollo. En el caso de los países industrializados las estadísticas de

abandono escolar se concentran en los estudios terciarios, es decir, post secundarios.

De acuerdo con los recientes estudios de la UNICEF (2017) y el Banco Interamericano de Desarrollo (2017), uno de cada dos adolescentes logra completar la secundaria. Según Unicef hay 117 millones de niños y jóvenes en América Latina, de estos 22.1 millones se encuentran fuera del sistema educativo o están en riesgo de hacerlo. Este dato sólo incluye a los estudiantes entre 5 a 14 años (educación básica). De acuerdo con el BID la tasa de culminación de secundaria completa (12 años), es cercana al 40 % entre los jóvenes de 20 a 24 años. Lo que implica que 50 millones de jóvenes de la región no logran culminar la secundaria completa.

Los factores más generales que propician la deserción escolar según el censo de población y vivienda 2000 realizado por el INEGI, son: Económicos, nunca ha ido a la escuela, no quiso o no le gustó estudiar, tenía que trabajar, se casó, la escuela estaba

muy lejos o no había, su familia ya no lo dejó estudiar o por ayudar en las tareas del hogar, terminó sus estudios, desintegración familiar, crisis económicas, embarazo, sobrepoblación escolar.

En 2013, México ocupó el primer lugar en el número de desertores escolares de 15 a 18 años, el último en el que los jóvenes tienen la expectativa de terminar el bachillerato y la universidad.

En cuanto al gasto público destinado a educación, México destina 6.2 por ciento de su riqueza nacional, el promedio de la OCDE es de 6.3 por ciento, mientras en gasto por alumnos se ubica en los últimos lugares de 34 naciones en todos los niveles educativos. En cambio, los profesores mexicanos tienen el mayor número de alumnos por grupo de los países miembros de la OCDE.

Los principales indicadores de la educación primaria, en el ciclo escolar 2010-2011, son: cobertura, 14.8 millones de alumnos (100.6 %); eficiencia terminal, 94.9 %; abandono, 104 214 alumnos (0.7 %); reprobación,

470 475 alumnos (3.2 %). En el mismo año 2010-2011, de los 2.2 millones de alumnos egresados de la primaria, se observó una tasa de absorción en secundaria de 96.5 % (2.15 millones de alumnos) en las distintas opciones de este nivel.

En el ciclo de 2012 y 2013: 0.5 % de los estudiantes de nivel primaria abandonaron sus estudios; otro 3.2 % desertó a nivel secundaria; 15 % en media superior y el 8 % en nivel superior. Para el ciclo de 2013-2014: 0.3 % de la población estudiantil en nivel primaria desertó; 3.1 % abandonó a nivel secundaria; 15.5 % en nivel media superior y el 7.9 % a nivel superior, en el mismo lapso. Según datos oficiales de la Secretaría de Educación Pública.

En 2008, más de 357 000 niños y niñas entre 5 y 11 años de edad no asistían a la escuela debido a diversas causas. La principal causa se relaciona con la pobreza y el trabajo infantil: en 2007, se estimó que 556 000 niñas y niños entre los 5 y los 11 años trabajaban.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, en México había en ese año un total de 822 563 adolescentes entre los 15 y los 17 años de edad, de ellos, no asistían a la escuela 269 441, es decir, 30.5 %.

El rezago educativo es una expresión de la desigualdad prevaleciente en una sociedad, que consiste en "...la condición de atraso (en escolaridad o competencias) que enfrenta un segmento de la población con respecto a la adquisición de capacidades que se consideran necesarias para el desarrollo de una vida digna". En forma operativa, se entiende por rezago escolar el número de personas mayores de 15 años que no han concluido la educación básica.

Aunque el Estado mexicano ha implementado políticas públicas para abatir el rezago con relativo éxito — cuando menos en términos numéricos— es muy importante mencionar que el incremento de años de escolaridad de la población, no necesariamente refleja un aumento en las capacidades o habilidades; el

aumento de la matrícula en los servicios educativos no fue acompañada de una mejora en la calidad de la educación, por el contrario se cree que estas variables han mostrado un comportamiento inverso: mayor matrícula menor calidad en la educación. Además, la oferta de servicios escolares ha aumentado en las zonas urbanas y ha sido preferentemente dirigida a determinados sectores, en los que por general las familias más pobres permanecen en un estado de exclusión, con lo que se profundiza la desigualdad.

Es importante considerar que el problema del rezago educativo no se presenta en forma aleatoria entre los distintos segmentos sociales, responde más bien a factores como la distribución del ingreso, y que tampoco es ajeno a la inequidad de género, sino que afecta en mayor medida a las mujeres. Además, también se aprecia un patrón ajustado a las profundas desigualdades regionales que prevalecen en México.

De acuerdo a datos obtenidos del INEGI en México: Existen jóvenes que

no estudian ni trabajan y son los siguientes: Egresados de la primaria que no siguen estudiando cada año 800,000; Porcentaje de jóvenes que abandonan la secundaria a lo largo de los tres años 27.00%; Porcentaje de jóvenes matriculados en el nivel medio superior cada año 40.00%; Grupo de edad en que la mayor parte de los jóvenes dejan de asistir a la escuela. 15-19 años; Porcentaje de jóvenes matriculados en la educación superior 15.00%; Porcentaje de jóvenes que egresan de la educación superior 9.75%; Porcentaje de jóvenes que se reciben de licenciatura 4.90%; Población joven que se incorpora a la PEA cada año 800,000; Porcentaje de jóvenes que no estudian ni trabajan 14.40%.

De acuerdo a estadísticas y datos del INEGI, del conteo nacional de población y vivienda de los años, 1995, 2000, y 2010, los Estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas, cuentan con los índices más bajos en los niveles educativos y de alta deserción escolar, lo que origina un atraso social, económico, político y

cultural entre los habitantes de tales entidades.

Nuestro estado tiene 7193 localidades dentro de los 81 municipios que se distribuyen en 7 regiones: Centro, Costa Chica, Acapulco, Costa Grande, Tierra Caliente, Montaña y Norte.

La población total es de 3'115,202 habitantes, de los cuales 1'499,453 son hombres y 1'615,749 son mujeres. La distribución de la población de nuestra entidad es de 58% urbana y 42% rural; a nivel nacional se tiene el dato de 76% urbana y 24% rural respectivamente. Con una escolaridad de 6.8% en comparación con el promedio nacional de 8.1 por ciento. La población en el estado se encuentra mayoritariamente en el rango de edad de 0 a 29 años. De 0 a 9 años hay un total de 723 mil 557 niños y niñas; de estos 365 mil 717 son hombres y 357 mil 840 son mujeres. En el grupo de edad de 10 a 19 años se tiene a 729 mil 065 personas, 362 mil 158 son hombres y 366 mil 907 son mujeres. Y del rango entre 20 y 29 años son en total 465 mil 069 personas de las cuales 211 mil 275 son hombres y 253 mil 794 son mujeres. En el año

2000 se tenía como edad promedio en el estado los 19 años, siendo 18 años para hombres y 20 años para mujeres y en el año 2005 cambió a 21 años en el total, 20 años para hombres y 22 años para mujeres. La población indígena del estado se concentra en 16 de los 81 municipios e incluye 777 localidades indígenas. Hay 383 mil 427 personas hablantes de lengua indígena de las cuales, 284 mil 149 hablan español, 87 mil 923 no hablan español y 11 mil 355 personas no especificaron su condición. Son cuatro las principales lenguas en nuestra entidad: el Náhuatl con 135 mil 036 hablantes, las lenguas Mixtecas con 110 mil 375 hablantes, el Tlapaneco con 92 mil 206 hablantes y el Amuzgo con 37 mil 398 hablantes para el año del 2005. En Guerrero, 14 de cada 100 personas de 5 años y más hablan una lengua indígena y 4 de cada 100 no hablan español.

La brecha de desigualdad en el país entre el Índice de Desarrollo Humano Indígena (IDHI) y el no Indígena es de 15 por ciento, en tanto que 50 ayuntamientos con población original, sobre todo de Chiapas, Guerrero,

Oaxaca, Puebla y Tabasco, registran las tasas más bajas de Desarrollo Humano Municipal.

Los municipios con el menor índice de desarrollo humano dentro de Guerrero son: Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Cochoapa el Grande, Copalillo, Copanatoyac, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Metlatónoc, Tlacoachistlahuaca, Xalpatláhuac, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas.

Mediante trabajo de campo realizado por el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM, Acapulco de Juárez, Ahuacuotzingo, Chilpancingo de los Bravo, Tlapa de Comonfort y Zapotitlán, sobre el tema de rezago educativo y social en los municipios mencionados con especial énfasis en la población de 12 a 17 años: La natalidad para el 2005 en el estado era de 21.8 por ciento; la tasa global de fecundidad estaba situada en 2.6 %; en el año 2005 la esperanza de vida al nacer era en los hombres de 70.1 % y en las mujeres 75.9 % para resultar en total 73.0 por

ciento; según el II Censo de Población y Vivienda 2005, en el estado de Guerrero, 738 mil 033 personas declararon ser derechohabientes, ya sea de alguna institución pública o privada; lo que significa que 23.7 % de la población total goza de dicho servicio; en el 2005, en Guerrero hay 689,108 viviendas particulares de las cuales: 440,515 disponen de agua entubada dentro o fuera de la vivienda, pero en el mismo terreno, lo que representa el 63.9%; 464,234 tienen drenaje, lo que equivale al 67.4%; 641,867 cuentan con energía eléctrica, esto es el 93.1%; en rezago social, Guerrero se ubica como el segundo estado en este aspecto, después del estado de Chiapas. Guerrero cuenta con uno de los municipios más pobres que es Cochoapa el Grande, clasificado como un municipio pobre a nivel nacional y latinoamericano.

El rezago educativo se encuentra estrechamente relacionado con el rezago social. En la entidad, sólo en dos municipios el 90% de la población supera la aptitud para leer y escribir, éstos son Huitzuc de los Figueroa e

Iguala de la Independencia; en el lado opuesto Metlatónoc y Cochoapa el Grande con 48.7 y 26.3% respectivamente, registran los menores porcentajes. El alfabetismo históricamente ha sido una de las variables más importantes para medir el desarrollo social, éste se refiere a las personas de 15 y más años que saben leer y escribir. Así, en 2005, el 80% (1'558,012) de la población de la entidad era alfabeta.

Aun cuando el indicador estatal registra un avance en el 2005, éste no es suficiente para escalar en el ámbito nacional, pues se mantiene con el segundo valor más bajo después del Estado de Chiapas (78.6 por ciento).

En el estado hay un total de 448 mil 783 adolescentes entre los 12 y los 17 años de edad, de los cuales se tiene que 224 mil 262 son hombres y 224 mil 521 son mujeres. Las y los jóvenes sin escolaridad suman 12 mil 107, donde 5 mil 972 casos son hombres y 6 mil 135 corresponden a las mujeres.

En el segundo grado de secundaria, se invierten los papeles, ya que son las mujeres las que tienen una mayor matrícula que los hombres: 30 mil 569 mujeres y 29 mil 578 hombres. Para la educación básica en Guerrero asisten 338 mil 199 y no asisten 108 mil 697.

Guerrero se ubicó en el lugar número uno del índice de marginación del año 2005. Con una población de 3 millones 115 mil 202 habitantes: El 19.88 por ciento es población analfabeta de 15 años o más; el 35.98 por ciento de mayores de 15 años no tienen terminada la escuela primaria; los ocupantes de viviendas sin drenaje ni servicio sanitario en el estado suman un 27.18 por ciento; porcentaje de ocupantes de viviendas sin energía eléctrica: hay un 31.34 por ciento de ocupantes de viviendas sin agua entubada; el 55.06 por ciento de viviendas presenta algún nivel de hacinamiento; 35.69 por ciento de ocupantes en viviendas tienen piso de tierra; el 50.51 por ciento de la población habita en localidades con menos de 5000 habitantes; la población ocupada que tiene hasta 2 salarios

mínimos de ingreso es el 64.97 por ciento.

Por todo lo anterior el estado de Guerrero tiene un grado de marginación “Muy Alto” (2.41213 como índice de marginación) y es así que se encuentra en el lugar número uno del contexto nacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3° establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Y desde el nivel de preescolar, primaria, secundaria y media superior, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Consigna además que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

En tanto que nuestra carta máxima estatal considera a la educación como un derecho humano al garantizar en el artículo 3° que en el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

Para mayor abundamiento en el artículo 5° dispone que en el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

X. Los niños, niñas y adolescentes gozarán de la protección a sus derechos y a la adopción de las medidas que su condición exijan de la familia, el Estado y la sociedad atendiendo en todo momento a su interés superior;

Por lo que de manera sistemática nuestro máximo ordenamiento local dispone en su artículo 6° que el Estado

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 11 Octubre 2018

de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

Considerando a la educación como un derecho humano, el artículo antes citado en su fracción II estipula como un derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad y de oportunidades. Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la diversidad étnica, capacidades diferentes y diversidad sociológica de la entidad, en consecuencia, el Estado implementará los tipos y modalidades de educación necesarios. Se garantiza el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de sus hijos;

Al igual que los artículos de antecedentes nuestra magna disposición local establece en los artículos subsecuentes que el Estado es el garante del derecho a la educación de calidad y de proveer lo necesario para alcanzar la justicia social. Por lo que se citan para mayor ilustración:

Artículo 187. El Estado garantizará y promoverá la educación en todos sus tipos y modalidades, a través de mecanismos de colaboración con la Federación, o bien por conducto de particulares con capacidad reconocida, mediante autorización o incorporación al sistema estatal de educación.

El Estado impartirá de manera obligatoria la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Artículo 188. La educación que imparta el Estado se sujetará a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las bases siguientes:

- I. Será gratuita;
- II. De calidad con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, con pleno reconocimiento al principio supremo de protección a la niñez;
- III. Será progresista, con contenido nacional y regional, inspirada en principios democráticos; fomentará la igualdad entre las personas y el desarrollo armónico de las facultades del ser humano.....

De estas normas constitucionales se infiere que los alumnos del nivel básico deberán contar con libros de texto, útiles escolares, uniformes y zapatos, garantizados por el Estado, con el objeto de contar con una educación de calidad y abatir la deserción escolar.

Durante el ciclo escolar 2011-2012, el Gobierno del Estado realizó la entrega de más de 507,018 paquetes escolares (Uniformes y Útiles Escolares), pero ello únicamente previsto como un programa denominado Programa Guerrero Cumple Uniformando y Útiles

Escolares, mientras que en el ciclo escolar 2013-2014 se entregaron 546,422 uniformes, tomando en cuenta que aún no se estatúa de manera normativa la creación del programa institucional, sino que este era de corte discrecional y voluntario por parte del titular del Poder Ejecutivo Estatal en turno.

Con la finalidad cumplir con sus atribuciones y de apoyar a las familias Guerrerenses y a efecto de combatir los altos índices de deserción escolar por la falta de recursos económicos, el Honorable Congreso del Estado legislo para que mediante la Ley número 699 los educandos del nivel básico del Estado de Guerrero tengan acceso a útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, Ley publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 19 alcance I, el viernes 06 de marzo de 2015.

Con la existencia del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior en el ciclo escolar del **2016-2017 se inscribieron**

un millón 191 mil alumnos de todos los niveles educativos, entregándose 240 mil paquetes de útiles escolares y 650 mil uniformes en todo el estado, esto como parte del programa "Guerrero para todos".

Cabe hacer mención que a la fecha se desconoce la cantidad de paquetes escolares que se entregaron en el ciclo escolar 2017-2018. En tanto que para el ciclo escolar 2018-2019 se matriculo un millón 200 mil 300 alumnos en Educación Básica que estudian en 12 mil 300 planteles de la entidad, y que hasta la fecha se desconoce si se han entregado o no los paquetes de útiles escolares, lo anterior se señala por que dicha la Ley establece que los paquetes de útiles escolares deberán ser entregados al inicio del ciclo escolar correspondiente.

Dicha Ley mandata en su artículo 13.- Que, en la ejecución del Programa de Útiles Escolares Gratuitos a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, que cursen su educación en escuelas públicas del Estado de

Guerrero, el Ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Específicamente en la fracción II, determina que, con base en el universo de estudiantes a beneficiar, el titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá prever los requerimientos presupuestales que serán necesarios para ejecutar el programa, solicitando con oportunidad a la Secretaría de Finanzas y Administración, su inclusión en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero, para cada ejercicio fiscal.

Disposición que desde nuestro punto de vista continúa siendo incierta y discrecional ya que no establece una cantidad fija de recursos a ejercer o un porcentaje del total del presupuesto a ejercer que garantice que el Programa de Útiles Escolares Gratuitos a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, podrá alcanzar el objetivo de cumplir con el total del universo de beneficiarios. Pero no solo eso, sino que se corre el riesgo de que los

recursos para cubrir los requerimientos sean disminuidos, además de que se desconoce el monto total de recursos económicos, financieros, materiales y humanos aplicados a dicho programa.

Por lo que consideramos que, para darle certeza al Programa de Útiles Escolares Gratuitos a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, éste deberá contar con una partida que se determinará acorde con el padrón de alumnos inscritos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de la educación en sus distintas modalidades, pero que no deberá ser menor al 3.81% del presupuesto total a ejercer por el titular del poder ejecutivo estatal en el año fiscal correspondiente.

Para efectos de mejor comprensión de la iniciativa se presenta el siguiente:

COMPARATIVO

Texto vigente	Propuesta
Artículo 13.- En la ejecución del Programa de Útiles Escolares	Artículo 13.- En la ejecución del Programa de Útiles Escolares

Gratuitos a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, que cursen su educación en escuelas públicas del Estado de Guerrero, el Ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:	a	Gratuitos a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, que cursen su educación en escuelas públicas del Estado de Guerrero, el Ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:	a
Fracción I.....		Fracción I.....	
.....		
Fracción II. Determinar con base en el universo de estudiantes a beneficiar, el titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá	II.	Fracción II. Determinar con base en el universo de estudiantes a beneficiar, el titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá	II.

<p>presupuestales que serán necesarios para ejecutar el programa, solicitando con oportunidad a la Secretaría de Finanzas y Administración, su inclusión en la Iniciativa de Decreto Presupuesto Egresos del Gobierno de Guerrero, para cada ejercicio fiscal.</p>	<p>prever los requerimientos presupuestales que serán necesarios para ejecutar el programa, solicitando con oportunidad a la Secretaría de Finanzas y Administración, su inclusión en la Iniciativa de Decreto Presupuesto de Egresos del Gobierno de Guerrero, para cada ejercicio fiscal.</p> <p><u>Partida presupuestal que no deberá ser menor al 3.81% del presupuesto total a ejercer por</u></p>
De la III a la	

<p>XII.....</p>	<p><u>el titular del poder ejecutivo estatal en el año fiscal correspondiente.</u></p> <p>De la III a la XII.....</p>
DE LOS EL TRANSITORIOS	DE LOS EL TRANSITORIOS
<p>ARTICULO QUINTO. El Ejecutivo Estatal, con base en la disponibilidad presupuestal, procurará otorgar el mayor número de útiles escolares a los beneficiarios de la presente Ley, y otorgar la cobertura universal al cien por ciento de los beneficiarios en el menor tiempo</p>	<p>ARTICULO QUINTO. El Ejecutivo Estatal, con base en la disponibilidad presupuestal, <u>deberá</u> otorgar el mayor número de útiles escolares a los beneficiarios de la presente Ley, y <u>alcanzar</u> la cobertura universal al cien por ciento de los beneficiarios en el</p>

<p>posible. Para dar cumplimiento al presente ordenamiento, el Ejecutivo Estatal deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal la partida correspondiente, de igual manera el Congreso del Estado de Guerrero, aprobará las asignaciones presupuestales, a efecto de garantizar la cobertura universal y la vigencia del derecho establecido en el presente ordenamiento.</p>	<p>menor tiempo posible. Para dar cumplimiento al presente ordenamiento, el Ejecutivo Estatal deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal la partida correspondiente, de igual manera el Congreso del Estado de Guerrero, aprobará las asignaciones presupuestales, a efecto de garantizar la cobertura universal y la vigencia del derecho establecido en el presente ordenamiento.</p>
---	--

<p><u>Partida presupuestal que no deberá ser menor al 3.81% del presupuesto total a ejercer por el titular del poder ejecutivo estatal en el año fiscal correspondiente.</u></p>
--

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta representación popular, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 13; se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo quinto transitorio, de la Ley Número 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 13 de la Ley Número 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.-

Fracción I.....

Fracción II.....

Partida presupuestal que no deberá ser menor al 3.81% del presupuesto total a ejercer por el titular del poder ejecutivo estatal en el año fiscal correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo quinto transitorio y se le adiciona un segundo párrafo, de la Ley Número 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR,

PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTICULO QUINTO. El Ejecutivo Estatal, con base en la disponibilidad presupuestal, deberá otorgar el mayor número de útiles escolares a los beneficiarios de la presente Ley, y alcanzar la cobertura universal al cien por ciento de los beneficiarios en el menor tiempo posible. Para dar cumplimiento al presente ordenamiento, el Ejecutivo Estatal deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal la partida correspondiente, de igual manera el Congreso del Estado de Guerrero, aprobará las asignaciones presupuestales, a efecto de garantizar la cobertura universal y la vigencia del derecho establecido en el presente ordenamiento.

Partida presupuestal que no deberá ser menor al 3.81% del presupuesto total a ejercer por el titular del poder ejecutivo estatal en el año fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 11 Octubre 2018

Primero.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Tercero.- El presente Decreto de Reformas y Adiciones entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 1° de octubre de 2018.

Atentamente

DIPUTADO ANTONIO HELGUERA
JIMENEZ

DIPUTADA NILSAN HILARIO
MENDOZA

NOTAS Y FUENTES
BIBLIOGRAFICAS:

INEGI, CENSOS Y CONTEOS DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 1995-2000, 2005, Y 2000-2010.

UNAM, CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS, ONU, UNICEF, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA.